



MOC/AGB/ema^{e.}

**APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACION
COORDINACION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE
AYSEN Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE AYSEN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 161

COYHAIQUE, 29 de abril de 2011

VISTOS:

Estos antecedentes; memo N° 112 de la Encargada del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, Región de Aysén, con fecha 11 de Abril de 2011; el Protocolo de Colaboración con la Coordinación de Bibliotecas Públicas Región de Aysén y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Aysén, de fecha 26 de Abril de 2011; en virtud del Protocolo de Colaboración aprobado por esta resolución;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad al artículo 3° numerales 4 y 10 de la Ley 19.891, el Consejo tiene como funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común

Que el Coordinación de Bibliotecas Públicas Región de Aysén, como Servicio del Estado y cuya finalidad es principalmente es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el logro de sus objetivos en este ámbito, la Coordinación de Bibliotecas Públicas Región de Aysén y la Dirección Regional del Consejo Nacional

de la Cultura y las Artes también de la Región de Aysén, se comprometen dentro de su jurisdicción a desarrollar un trabajo conjunto durante el año 2011, dirigido a artistas, gestores culturales, organizaciones sociales y culturales, entre otros.

Que, en el contexto precedente, ambas entidades celebraron un Protocolo de Colaboración, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Cooperación celebrado el 26 de Abril de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén y la Coordinación de Bibliotecas Públicas Región de Aysén, que es del siguiente tenor:

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS REGIÓN DE AYSÉN

En Coyhaique, a 26 días del mes de Abril de 2011, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, R.U.T. N°65.620850-3, institución representada por don Mauricio Quercia Martinic, Director Regional, cédula de identidad N° 9.186.203-4, ambos domiciliados en calle 21 de mayo N° 574, comuna y ciudad de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante "el Consejo Regional de Aysén"; y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), RUT N° 60.905.000-4, a través de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas Región de Aysén, representada por doña Pamela Altamirano Cárdenas, domiciliados en calle Cochrane N° 233 de Coyhaique, ambos con domicilio en la ciudad de Coyhaique, región de Aysén, en adelante; han acordado la celebración del siguiente Protocolo de colaboración:

PRIMERO: El Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, manifestación de la desconcentración territorial del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado por su Director Regional de Cultura, don Mauricio Quercia Martinic tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

SEGUNDO: El consejo se plantea, entre otros, como objetivos estratégicos:

- Apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

- (Art 3°N°4) Facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.
- (N°5) Establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- Velar en el ámbito regional por la coordinación y cooperación en materias culturales entre distintos ministerios, organismos y servicios públicos regionales y municipios y entre ellos y las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en estas mismas materias

TERCERO: La misión de la DIBAM, organismo de carácter público creado en 1929 que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Entre sus objetivos está el incremento de la cobertura, el mejoramiento de la calidad y la diversificación de los servicios de bibliotecas, archivos y museos; poner a disposición de la comunidad local las bibliotecas, archivos y museos como espacios de reflexión, información, esparcimiento y educación formal e informal, rescatando en su quehacer la identidad local de cada región; e incrementar el grado de conservación, preservación y restauración de las colecciones de bibliotecas, archivos y museos.

CUARTO: Teniendo presente los objetivos institucionales de la DIBAM en relación a crear nuevas alianzas que fortalezcan el trabajo de fomento del hábito y gusto por la lectura y la oportunidad que ofrece el Programa BiblioRedes entregando acceso igualitario y capacitación en las tecnologías de la información a toda la comunidad a través de las Bibliotecas Públicas; y dado el especial interés y manifestado por el Consejo Regional de Aysén, es que las Instituciones comparecientes vienen a asumir responsabilidades comunes para, en conjunto, iniciar un trabajo que potencie en forma efectiva una relación de apoyo interinstitucional, acordando lo siguiente:

- a) La Coordinación de Bibliotecas Públicas de Aysén pone a disposición de Consejo Regional de Aysén la red de servicios digitales implementados a través del Programa BiblioRedes, en todas las Bibliotecas Públicas de la Región de Aysén. Ésta consiste en computadores de acceso público gratuito con conexión a Internet y equipamiento multimedia.
- b) Para el cumplimiento de lo anterior, la Coordinación Regional de Bibliotecas capacita continuamente a los Encargados de Biblioteca en el uso de nuevas tecnologías para capacitar a la comunidad.
- c) Para ello, se dará lugar a la ejecución a un plan de acciones conjuntas tendientes a elaborar programas o actividades que contribuyan a la capacitación, información y facilitación de elaboración de programas en torno a los Fondos Cultura, tanto del personal bajo el alero de la Dirección de Bibliotecas como de los usuarios de estas.
- d) Para la ejecución del Plan de Acciones el Consejo de la Cultura se hará cargo de las capacitaciones para el personal de la Dirección de Bibliotecas en la región, en tanto la Dirección de Bibliotecas facilitará dentro de sus dependencias un equipo y un encargado por Biblioteca para el apoyo a sus beneficiarios al momento de postular digitalmente a los Fondos Cultura.

QUINTO: Con el objeto de coordinar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen en este acto una comisión integrada por representantes de cada institución, quienes se reunirán un mínimo de 3 veces por año. Se designa a Erica Millaldeo Avilés, Encargada Regional del Departamento de Fomento a las Artes del Consejo, en representación de éste, y como contraparte técnica del presente protocolo, se designa a Alejandro Lezama Orellana, Encargado Regional de Operaciones del Programa BiblioRedes.

SEXTO: Será función de los Encargados generar los mecanismos adecuados de comunicación, así como supervisar la correcta ejecución del convenio. Para ello, los Encargados se comprometen a realizar a lo menos tres informes reservados de desarrollo del convenio, conforme a parámetros y directivas que las partes se obligan a proporcionar, y que se entregarán a fines del mes de Junio, Agosto y Octubre de 2011, y un informe final antes de la expiración de este convenio a los jefes regionales de las instituciones firmantes.

Sin perjuicio de los referidos informes, tanto el Consejo como la Dirección Regional de Bibliotecas velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los funcionarios de ambas instituciones en el marco de las obligaciones adquiridas por este convenio.

SEPTIMO: Los funcionarios de ambas instituciones deberán atenerse en lo que corresponda, a todas las normas propias de funcionamiento y a eventuales restricciones de acceso y/o manejo de información que aquellas consideren de carácter reservado.

Las partes quedarán vinculadas por las obligaciones de confidencialidad y reserva profesional propios de las labores que desempeñan tanto en la Dirección de Bibliotecas como el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes.

OCTAVO: Cada una de las acciones derivadas del presente protocolo, deberán ser difundidas en conjunto por ambas instituciones; especificándose el Programa Biblioredes de la DIBAM.

NOVENO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio por razones de interés público o propias de su funcionamiento, en tal hipótesis será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga. También se podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DECIMO: La ejecución del presente convenio no implicará ni generará costo económico, ni gasto alguno para las partes intervinientes.

DECIMO PRIMERO: Entre la Dirección Regional de Bibliotecas y el Consejo Regional de Cultura y de las Artes y sus respectivos funcionarios, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrán una en relación a la otra la calidad de empleadora ni contratante respecto de sus funcionarios, quienes a su vez no serán trabajadores de las mismas, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique

DECIMO TERCERO: La vigencia del presente protocolo de colaboración será desde el 29 de Abril de 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011, sin perjuicio de poder ser renovado por las partes.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes y dos en poder de la Dirección Regional de Bibliotecas.

DECIMO QUINTO: La personería de don Mauricio Quercia Martinic, para actuar en representación del Consejo, en la suscripción de este convenio, emana de la Resolución con Toma de Razón (RCT) N°150 del 08 de Abril del 2010 de el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



DECIMO SEXTO: La personería de doña Pamela Altamirano Cárdenas para representar a la Coordinación Regional de Bibliotecas consta en la Resolución Exenta N° 03 de fecha 04 de Enero del 2010, de la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Leído el presente Documento, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación

HAY FIRMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO**



MARIA SOLEDAD OBREGÓN CHAMORRO
DIRECTORA REGIONAL (S) AYSÉN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Interesados
- Oficina Fomento de las Artes
- Oficina de Partes, CNCA
- Archivo